



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-24/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

- - - Visto el contenido del oficio O.I.C.0580/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número 139/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida **N1-ELIMINADO 1**

presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 28 veintiocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó hasta el día 03 tres de octubre del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de  
**Zapopan**

**MUNICIPAL GENERAL**  
DE ZAPOPAN  
Plaza Central No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 363 0109  
Carretera México - Jalisco  
Eduardo del Medio

**CRUZ VERDE NOROCCIDENTE**  
Carretera México - Jalisco  
Col. V. Fco. de Bolanos, C.P. 45100  
Tel: 33 3636 2200, ext. 2905 y 2909

**CRUZ VERDE SUR**  
Carretera México - Jalisco  
C.P. 45100, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3636 1917 y 33 3636 4807, ext. 2905

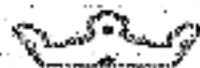
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Las Carreras No. 710  
Col. O. B. de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 3636 2509

**CRUZ VERDE VILLA DE CAJALULTE**  
Carretera México - Jalisco  
Col. V. Fco. de Bolanos, C.P. 45100  
Tel: 33 3636 4807

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Carretera México - Jalisco  
Col. Águila, Prolongación de los Carrizales  
Carretera México - Jalisco  
Tel: 33 3636 2509

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera México - Jalisco  
Av. Juan Sebastián de Ochoa, C.P.  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3636 4807

Centro de Atención  
al Ciudadano del Órgano Interno de Control  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-24/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o abatable, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que formó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. [sic].

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: - - - - -

- - - **PRIMERO**, - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 07 siete de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 42 cuarenta y dos fajas útiles por una sólo de sus lados, a excepción de las fajas 03 tres, 05 cinco y 15 quince, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la persona **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo **N3-ELIMINADO 60** con adscripción en el Hospital General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO**, - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-24/2025**.

- - - **TERCERO**, - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con anterioridad, en contra del **ciudadano N4-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que a omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ejido Colón No. 350  
Caj. Grm. 124-4000  
Tel. 361 40 000  
Cabeza a nivel OPR  
Zapopan, Jalisco
  - CRUZ VERDE NORTE**  
Calle Fierro No. 350  
Caj. 186, Col. Las Lomas  
C.P. 45107  
Tel. 361 861 000 ext. 3009 y 3007
  - CRUZ VERDE SUR**  
Calle de Humboldt No. 350  
Caj. 42500, Col. Las Lomas  
Tel. 361 861 000 ext. 4500, 40, 3009
  - CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Calle Guadalupe No. 350  
Caj. 4000, Col. Federalismo  
C.P. 45107  
Tel. 361 861 000
  - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera San Juan No. 350  
Caj. 4000, Col. Guadalupe  
Tel. 361 861 000
  - CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Avenida Pineda No. 725  
Caj. 35000, Col. Santa Lucía  
C.P. 45200, Tel. 361 861 000 y  
361 3294 8884
  - CRUZ VERDE NIÑA ENA**  
Carretera Colón No. 350  
Av. Juan G. Prieto y 727  
Caj. 45000, Col. Niña Ena  
Tel. 361 4 303 9-25
- Correa Electrónica:  
hoyop@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-24/2025

de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión a la autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del acurso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Boulevard Colón No. 500  
Col. Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479  
Cerecero Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE  
Boulevard No. 850  
Col. Viveros, Zapopan  
C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479, ext. 3008 y 3009

CRUZ VERDE SUR  
Carretera Sur No. 1500  
Col. Centro, Zapopan  
C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479, ext. 3008 y 3009

CRUZ VERDE FEDERALIZADO  
Las Cañitas No. 200  
Col. Campesinos, Zapopan  
C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sur No. 1500  
Col. Centro, Zapopan  
C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Carretera Sur No. 1500  
Col. Centro, Zapopan  
C.P. 45000  
Tel: 33 3632 1479 y  
33 3632 6331

CRUZ VERDE HERA EYA  
Carretera Colón No. 500  
Av. Juan 24 Promoción 1001  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3632 1479

Correo electrónico  
sahagun@salud.zapopan.gob.mx  
Página web  
www.salud.zapopan.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



Salud  
Zapopan

ABOGADO EN SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."